

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0161

Villavicencio,

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	AMADEO RODRÍGUEZ VELANDIA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y OTROS
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2015-00047-00

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO

Mediante auto del 10 de febrero de 2015, se admitió la demanda instaurada contra la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA <CORMACARENA>, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN <PROCURADURÍA 14 JUDICIAL AGRARIA>, ATP INGENIERIA S.A.S y ECOPETROL S.A.

En relación con el contenido del auto admisorio, el apoderado de los demandantes, aduce que también demandó al MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, pero esa entidad no fue mencionada en la parte resolutive de la mencionada providencia.

Advertida esa omisión, pese a que en la parte motiva de la providencia si se enuncia, por considerarse que el MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA se encuentra legitimado para ser parte del proceso como demandado por cuanto fue el ente territorial que expidió, a través de su Secretaría de Planeación la Licencia de Construcción de la Planta de

Residuos Peligrosos El Recreo, según pregona el demandante, sin el lleno de los requisitos legales, contrariando el Esquema de Ordenamiento Territorial, que indica que la zona es rural, de vocación agrícola y ganadera y vulnerando los derechos colectivos de los habitantes de ese sector, se hace necesaria su comparecencia.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo del Meta, adiciona el auto admisorio de la demanda, en el sentido de:

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto del 10 de febrero de 2015 en el sentido de ADMITIR la solicitud de ACCIÓN POPULAR instaurada, a través de apoderado por AMADEO RODRÍGUEZ VELANDIA, CIPRIANO REY GUTIÉRREZ, MARÍA STELLA ALMANZA HOMEZ, PEDRO RUBIO GUASCA, BENIGNO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, HUGO MONTES PABELLÓN, MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, NESY RUBIBIO GUASCA, JAIME RUBIO GUASCA y EDGAR RUBIO GUASCA contra el MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, cuyo objeto es la defensa de los derechos colectivos relativos al goce del ambiente sano, la moralidad administrativa, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, la conservación de las especies animales y vegetales, respecto de las Licencias Ambientales y de Construcción, expedidas por CORMACARENA y la Secretaría de Planeación del MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, respectivamente, conforme al procedimiento indicado en la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto en forma personal al Alcalde del MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, entregándole copia de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el termino de (10) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado